GOBIERNO DE CHILE
REGION DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS

RESOLUCION EXENTA N° 1404

Convenio de Colaboración y Traspaso de Información entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O´Higgins y la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadística.

RANCAGUA, 29 SEP 2009

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°17 del 11.03.2003 del Instituto Nacional de Estadística; Decreto Supremo Nº 661 del 31.08.2009 del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el Gobierno Regional de O'Higgins es trascendente desarrollar convenios de cooperación interinstitucional que permitan la optimización de los recursos del Estado para el traspaso y utilización de la información que las entidades disponen o generan como producto de su gestión.

2.- Que el Gobierno Regional tiene facultades y responsabilidades en el ámbito del desarrollo local y regional, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.

RESUELVO:

1°: Apruébase el Convenio de Colaboración y Traspaso de Información entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O´Higgins y la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadística, que tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación y cuyo texto tiene el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

En Rancagua, con fecha 02 de septiembre de 2009, comparecen el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en adelante el "INE", RUT Nº 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional, doña SARA ROJAS ARANCIBIA, chilena, soltera, Administrador Público; ambos domiciliados en Ibieta Nº 090 Barrio El Tenis, comuna de Rancagua, y por la otra, el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS, en adelante "GORE", representado por su Intendente, don JUAN RAMÓN NÚÑEZ VALENZUELA, chileno, casado, empleado público, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, de esta ciudad quienes han acordado y convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que el GORE, posee atribuciones y responsabilidades en el ámbito del desarrollo local y regional, que implican la disposición y administración adecuada y eficiente de la información territorial.

SEGUNDA: Que la Comisión Regional de Estadísticas es la instancia legal de coordinación entre las Instituciones productoras de información estadística. En esta labor, corresponde a la Dirección Re

gional del INE ejercer la Secretaría Técnica de dicha Comisión, según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 1273 de 01 e Octubre de 2008 de la Intendencia Regional.

TERCERA: El GORE y el INE en el marco del proceso de modernización del Estado tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.

CUARTA: El GORE se compromete a intercambiar con INE información de interés de esta institución, que se haya generado a través del Sistema Regional de Información de O"Higgins, SIRIG; sin perjuicio de las restricciones que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información.

QUINTA: En la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, el GORE, se obliga a entregar al INE, a titulo gratuito, lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Bases cartográficas Regionales	Anual	Shape	CD con ordinario conductor a DR INE O"Higgins	Jefa División Planificación y Ordenamiento Territorial
Capacitación en sisterna de información y cartografía digital	Anual	Según corresponda	Planificación enviada por correo electrónico a Jefe Unidad Técnica	Jefa División Planificación y Ordenamiento Territorial
Gastos ejecutados del FNDR destinados a Inversión en Obras de Ingeniería	Mensual	Excel	Correo electrónico	Jefe División Análisis y Control

Por su parte el INE se obliga a entregar al GORE, en las mismas condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo, lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo.	Mensual	Planilla Excel	Correo electrónico a	Jefe Unidad Técnica INE O"Higgins
Ventas de Supermercados.	Mensual	Planilla Excel	Correo electrónico a	Jefe Unidad Técnica INE O"Higgins
Edificación.	Mensual	Planilla Excel	Correo electrónico a	Jefe Unidad Técnica INE O"Higgins
Índice de Actividad Económica Regional INACER.	Trimestral	Planilla Excel	Correo electrónico a	Jefe Unidad Técnica INE O"Higgins
Boletín Regional de Exportaciones	Trimestral	Planilla Excel	Correo electrónico a	Jefe Unidad Técnica INE O"Higgins
Bases de Datos del Censo de Población y Vivienda de 1992, 2002 y 2012	Fecha firma del presente convenio	Redatam	Ordinario conductor y CD	Director Regional INE
Bases de Datos del Censo Agropecuario y Forestal año 1997 y 2007	Fecha firma del presente convenio	Formato en que se trabaje la base de datos	Ordinario conductor y CD	Director Regional INE

Toda información y p oductos de que trata este artículo, serán intercambiados en medios magnéticos, específicamente en disco CD- DVD ROM o ZIP y la plataforma a utilizar será archivos Excel (xls) y Adobe (pdf).

SEXTA: El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

SEPTIMA: Las partes acuerdan también, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, con financiamiento mixto, tendientes a la elaboración de estudios y catastros, de interés mutuo, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y presupuestarias tanto del INE como del GORE.

Los términos de referencia de los Estudios y Catastros a que se refiere este artículo, serán especificados en cada oportunidad, presupuesto y forma de financiamiento y serán motivo de un compromiso contractual específico, en el marco del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA: Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se prohíbe a las partes, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo; sin previa autorización de la parte generadora de la información.

Se hace presente que las Bases de Datos se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADÍSTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios operadores o personal de ambas partes que trabajen con ellas, según lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970; por tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Con todo, las partes declaran que las Bases de Datos se entregan innominadas, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

NOVENA: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el GORE, nomina como Coordinador y Contraparte Técnica, al Jefe de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal. El INE designa por su parte y con el mismo objetivo, al Jefe de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Estadísticas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación. En este caso la información traspasada al momento de poner término al Convenio, deberá ser la que a esa fecha se haya intercambiado y respaldado por medios oficiales. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si el GORE y el INE están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio constituye el acuerdo total de las partes sobre el objeto del mismo y deja sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las partes sobre el objeto de este convenio, sean ellos verbales o escritos. Cualquier modificación o alteración que se pretenda realizar en este convenio solo será válida si se efectúa a través de un contrato modificatorio.

PERSONERÍAS

La personería de don JUAN RAMÓN NÚÑEZ VALENZUELA para representar al Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins consta en el Decreto N° 661 de fecha 31 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior

La personería de doña SARA ROJAS ARANCIBIA para representar al INE, consta en la Resolución Exenta N° 17, de fecha 11 de Marzo de 2003, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

2.- Desígnese a la División de Planificación y Ordenamiento Territorial como Unidad Técnica del Gobierno Regional para la coordinación, funcionamiento y ejecución del presente Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN RAMÓN NUÑEZ VALENZUELA
Intendente y Presidente del Gobierno Región del Libertador Bernardo O'Higgins

MEE./AFE./CRG./
Distribución:
- Citado
- División de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes